



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. GACETA MUNICIPAL



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Número: 098
Año: 2025

Cd. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, viernes 19 de diciembre de 2025.

Ayuntamiento
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

SUMARIO

- I. ACUERDO QUE EMITE EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HABILITAN COMO DÍAS Y HORAS HÁBILES LOS CORRESPONDIENTES DEL 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO AL 05 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, CONSIDERÁNDOSE COMO HORARIO HÁBIL, LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA, PARA LAS LABORES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS PROPIAS DE DICHA DIRECCIÓN.

- II. ACUERDO QUE EMITE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR PARA LA COMUNIDAD, POR EL QUE SE HABILITAN COMO DÍAS Y HORAS HÁBILES LOS CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DEL 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO AL 06 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, CONSIDERÁNDOSE COMO HORARIO HÁBIL, LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA, PARA LAS LABORES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS PROPIAS DE DICHA DIRECCIÓN.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIONES XXIV Y XXV Y 43 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; Y 55, 56, 57, 58 Y 60 DEL REGLAMENTO DE CABILDO Y DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, SE PUBLICA:

- I. ACUERDO QUE EMITE EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HABILITAN COMO DÍAS Y HORAS HÁBILES LOS CORRESPONDIENTES DEL 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO AL 05 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, CONSIDERÁNDOSE COMO HORARIO HÁBIL, LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA, PARA LAS LABORES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS PROPIAS DE DICHA DIRECCIÓN.**

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES

En la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en las oficinas que ocupan la Dirección de Democracia Participativa del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, y tomando en consideración la necesidad ante el aumento de la carga de trabajo operativo y administrativo durante la temporada decembrina con motivo de las festividades navideñas, que dicha Dirección realiza para el análisis y atender las problemáticas que afectan la paz y el bienestar comunitario, promover acuerdos colectivos entre ciudadanía y gobierno, y dar respuesta ágil y directa a las necesidades de las colonias y fraccionamientos del municipio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, los actos de autoridad deben practicarse en días y horas hábiles, sin perjuicio de que las autoridades administrativas puedan habilitar días y horas inhábiles cuando exista causa justificada, precisando las diligencias que hayan de llevarse a cabo. Esta Autoridad Administrativa, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación estatal y municipal vigente, emite el siguiente acto administrativo:

CONSIDERANDO

- I. Que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, de conformidad con el artículo 115 fracciones I y II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce al Ayuntamiento como autoridad competente para la administración de la hacienda municipal, la prestación de servicios públicos y la regulación de las actividades económicas dentro de su jurisdicción.
- II. Que los artículos 1, 2, 3, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México disponen que el Ayuntamiento y sus dependencias deberán cumplir sus funciones con apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia, así como organizar su administración para garantizar la adecuada prestación de servicios a la población, atribuyendo a las direcciones municipales facultades para la tramitación y resolución de los asuntos de su competencia.
- III. Que el Código Administrativo del Estado de México establece los principios generales de la función administrativa, entre ellos la continuidad, la eficiencia, la simplificación administrativa y la atención oportuna a las personas administradas, lo que justifica la implementación de medidas como la habilitación extraordinaria de días y horas para desahogar trámites cuando la carga de trabajo lo exige.
- IV. Que la Dirección de Democracia Participativa del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es competente para escuchar y atender las problemáticas que afectan la paz y el bienestar comunitario, promover acuerdos colectivos entre ciudadanía y gobierno, y dar respuesta ágil y directa a las necesidades de las colonias y fraccionamientos del municipio. Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal y los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general aplicables.
- V. Que, debido al cierre del ejercicio fiscal y al incremento de las solicitudes de la ciudadanía, la carga de trabajo de esta Dirección se ha visto significativamente aumentada, lo que exige

Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

adoptar medidas administrativas extraordinarias para garantizar la continuidad del servicio público, la seguridad jurídica de las personas particulares y la observancia de los plazos legales de resolución.

En razón de lo anterior, se procede **A ACORDAR LO SIGUIENTE:**

A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.4, 1.7, 1.8 y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; así como 1, 12, 13, 124 y 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **SE HABILITAN COMO DÍAS Y HORAS HÁBILES LOS CORRESPONDIENTES DEL 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO AL 05 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, CONSIDERÁNDOSE COMO HORARIO HÁBIL, LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA**, para las labores operativas y administrativas propias de la Dirección de Democracia Participativa de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

SEGUNDO. - La habilitación a que se refiere el punto anterior no deberá interpretarse en forma tal que implique la ampliación o reapertura de plazos para la interposición de medios de impugnación, ni podrá utilizarse para otorgar a las personas particulares un nuevo plazo distinto al previsto en la normativa aplicable, en términos del último párrafo del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TERCERO. - Notifíquese el presente acuerdo al personal habilitado de la Dirección de Democracia Participativa y, en su caso, a las demás unidades administrativas adscritas a la Dirección de Democracia Participativa, para su debido conocimiento y cumplimiento.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a efecto de garantizar la máxima publicidad y la certeza jurídica de las personas administradas.

QUINTO. – Cúmplase

Así lo acordó y firmó Luis Fernando Vázquez Martínez, Titular de la Dirección de Democracia Participativa de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



LUIS FERNANDO VÁZQUEZ MARTÍNEZ
**TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**

Av. Primero de Mayo No.100, Centro Urbano C.P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México
Teléfono: 5864 2500



LO ANTERIOR EN ATENCIÓN AL SIGUIENTE:

Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 19 de Diciembre del 2025

OFICIO:DDP/0106/2025

ASUNTO: Solicitud de publicación en la Gaceta Municipal

Periodico Oficial Del Gobierno de Cuautitlán Izcalli

PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN

TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Con fundamento en los Artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 86, 87 fracción I, 89 y 91 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 3, 28 fracción IV del Bando Municipal de Cuautitlán Izcalli 2025; 1, 4 , 14 fracción XVIII, 37 fracción XXIV, 113 y 114 fracción XXV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; atentamente solicito a Usted se publique en Gaceta Municipal Periodico Oficial del Gobierno de Cuautitlán Izcalli el siguiente acuerdo:

ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar el presente, envío un cordial saludo .

ATENTAMENTE

C. LUIS FERNANDO VAZQUEZ MARTINEZ

TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA



Av. Primero de Mayo No.100, Centro Urbano C.P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México



II. ACUERDO QUE EMITE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR PARA LA COMUNIDAD, POR EL QUE SE HABILITAN COMO DÍAS Y HORAS HÁBILES LOS CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DEL 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO AL 06 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, CONSIDERÁNDOSE COMO HORARIO HÁBIL, LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA, PARA LAS LABORES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS PROPIAS DE DICHA DIRECCIÓN.

DEPENDENCIA: BIENESTAR PARA LA COMUNIDAD

ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES

En la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en las oficinas que ocupan la Dirección de Bienestar para la Comunidad del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, y tomando en consideración la necesidad ante el aumento de la carga de trabajo operativo y administrativo durante la temporada decembrina y con motivo de las festividades al Día de Reyes, y para efecto de atender y dar seguimiento de las actividades propias de esta Dirección, en términos de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, artículos 5 y 6 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México; los actos de autoridad deben practicarse en días y horas hábiles, sin perjuicio de que las autoridades administrativas puedan habilitar días y horas inhábiles cuando exista causa justificada, precisando las diligencias que hayan de llevarse a cabo. Esta Autoridad Administrativa, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación estatal y municipal vigente, emite el siguiente acto administrativo:

CONSIDERANDO

- I. Que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, de conformidad con el artículo 115 fracciones I y II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce al Ayuntamiento como autoridad competente para la administración de la hacienda municipal, la prestación de servicios públicos y la regulación de las actividades económicas dentro de su jurisdicción.
- II. Que los artículos 1, 2, 3, 5, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México disponen que el Ayuntamiento y sus dependencias deberán cumplir sus funciones con apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia, así como organizar su administración para garantizar la adecuada prestación de servicios a la población, atribuyendo a las direcciones municipales facultades para la tramitación y resolución de los asuntos de su competencia.
- III. Que el Código Administrativo del Estado de México establece los principios generales de la función administrativa, entre ellos la continuidad, la eficiencia, la simplificación administrativa y la atención oportuna a las personas administradas, lo que justifica la implementación de medidas como la habilitación extraordinaria de días y horas para desahogar trámites cuando la carga de trabajo lo exige.
- IV. Que el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en su artículo 12, define los días y horas hábiles para la práctica de actuaciones administrativas, y en su artículo 13 faculta expresamente a las autoridades administrativas para habilitar días y horas inhábiles cuando hubiere causa urgente que lo exija.
- V. Que, debido al cierre del ejercicio fiscal y la carga de trabajo de esta Dirección se ha visto significativamente aumentada, lo que exige adoptar medidas administrativas extraordinarias

Av. Primero de Mayo No.100, Centro Urbano C.P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México
Teléfono: 5864 2500



Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

para garantizar la continuidad del servicio, la seguridad jurídica de las personas particulares y la observancia de los plazos legales de resolución.

En razón de lo anterior, se procede **A ACORDAR LO SIGUIENTE:**

A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1,4, 1,7, 1,8 y 1,10 del Código Administrativo del Estado de México; así como 1, 12, 13, 124 y 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, artículos 5 y 6 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México; **SE HABILITAN COMO DÍAS Y HORAS HÁBILES LOS CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DEL 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO AL 06 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, CONSIDERÁNDOSE COMO HORARIO HÁBIL, LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA**, para las labores operativas y administrativas propias de la Dirección de Bienestar para la Comunidad del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

SEGUNDO. - La habilitación a que se refiere el punto anterior no deberá interpretarse en forma tal que implique la ampliación o reapertura de plazos para la interposición de medios de impugnación, ni podrá utilizarse para otorgar a las personas particulares un nuevo plazo distinto al previsto en la normativa aplicable, en términos del último párrafo del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TERCERO. - Notifíquese el presente acuerdo al personal habilitado de la Dirección de Bienestar para la Comunidad y, en su caso, a las demás unidades administrativas adscritas a esta Dirección, para su debido conocimiento y cumplimiento.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a efecto de garantizar la máxima publicidad y la certeza jurídica de las personas administradas.

QUINTO.- Cúmplase

Así lo acordó y firmó Bacilia Torres Cervantes, Titular de la Dirección de Bienestar para la Comunidad de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.


LIC. BACILIA TORRES CERVANTES
TITULAR DE DIRECCIÓN DE BIENESTAR PARA LA COMUNIDAD
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO

C.c.p. Archivo

Av. Primero de Mayo No.100, Centro Urbano C.P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México
 Teléfono: 5864 2500



LO ANTERIOR EN ATENCIÓN AL SIGUIENTE:

Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 19 de diciembre del 2025

ÁREA: BIENESTAR PARA LA COMUNIDAD
OFICIO: DBC/OF/3227/2025
ASUNTO: SOLICITUD DE PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 87 fracción VII y 96 Duodecies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 8 fracción IX, 173 fracción I, II, III, IV y V y 174 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; artículo 28 fracción VII del Bando Municipal de Cuautitlán Izcalli 2025, y demás disposiciones aplicables.

Con el gusto de saludarle, me dirijo a Usted de la manera atenta y respetuosa, para que se publique en Gaceta Municipal Periódico Oficial del Gobierno de Cuautitlán Izcalli el siguiente acuerdo:

ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar el presente, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

LIC. BACILIA TORRES CERVANTES
DIRECTORA DE BIENESTAR PARA LA COMUNIDAD



Archivo
BTC/bage*

Av. Primero de Mayo No.100, Centro Urbano C.P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,
POR EL PERÍODO 2025-2027

LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. MARÍA DEL CARMEN BARBOZA FLORES
PRIMERA SÍNDICA
RÚBRICA

C. OSCAR JAIME CASILLAS ZANATTA
SEGUNDO SÍNDICO
RÚBRICA

C. LUIS FERNANDO UGALDE SALDÍVAR
PRIMER REGIDOR
RÚBRICA

C. ANA KARENT PAZ COLIO
SEGUNDA REGIDORA
RÚBRICA

C. LUIS FERNANDO CASTELLANOS
CAL Y MAYOR
TERCER REGIDOR
RÚBRICA

C. ANA PATRICIA MADRIGAL GARCÍA
CUARTA REGIDORA
RÚBRICA

C. OMAR MARTÍNEZ GÓMEZ
QUINTO REGIDOR
RÚBRICA

C. VALENTINA LOA RIVERA
SEXTA REGIDORA
RÚBRICA

C. FABIÁN ENRÍQUEZ GAMIZ
SÉPTIMO REGIDOR
RÚBRICA

C. ELY BEATRIZ QUINTANA BECERRIL
OCTAVA REGIDORA
RÚBRICA

C. ELIETH CASIQUE BLAZQUEZ
NOVENA REGIDORA
RÚBRICA

C. SANDY CHAPARRO PIÑA
DÉCIMA REGIDORA
RÚBRICA

C. CHRISTOPHER MORENO ROJAS
DÉCIMO PRIMER REGIDOR
RÚBRICA

C. ÁLVARO HERRERA LÓPEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
RÚBRICA

LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERON
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
PARA EL PERÍODO 2025-2027
RÚBRICA

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

La Secretaria del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERON; en uso de las facultades que le confiere el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

